

## CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JIRA Y EL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL

Reunidos el día 17 del mes de agosto del año 2015 en las oficinas de la Dirección de la JIRA en la ciudad de Autlán de la Grana Jalisco, con la finalidad de firmar el convenio de colaboración con el Municipio de San Gabriel para financiamiento para la reparación de dos vehículos automotores recolectores de residuos sólidos urbanos (RSU). Por lo que, comparecen a la firma del presente Convenio, el **C. ALONSO ZAMORA VILLASEÑOR**, Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA JIRA**" y los **CC. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CONTRERAS y LILIA DE LOS SANTOS AVALOS**, quienes comparecen como: Presidente y Síndico del Ayuntamiento municipal de San Gabriel, Jalisco; respectivamente, a quien en lo sucesivo se les denominará "**EL AYUNTAMIENTO**". Todas las partes expresan su libre voluntad para firmar el presente instrumento, de conformidad a los siguientes antecedentes, declaraciones, preceptos de derecho y cláusulas:

### ANTECEDENTES:

El día 6 de agosto del año 2015 en la Tercer sesión extraordinaria del Consejo de Administración de "**LA JIRA**", se aprobó la solicitud de proyectos de inversión presentados por los Consejeros Presidentes municipales de San Gabriel por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N) para la reparación de dos vehículos recolectores de residuos sólidos urbanos. Por lo que, de acuerdo a lo anterior, se acordó solicitar al Fideicomiso Privado para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila (FGICRA) los recursos económicos señalados antes para ser transferidos a la cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento municipal que indique, para financiar la realización de las actividades señaladas antes.

Por lo que, para la firma de este Convenio de Colaboración, sirven las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA JIRA":

- i. Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) integrado por los Ayuntamientos municipales de Unión de Tula, Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, Tonaya, Tuxcacuesco, Tolimán, San Gabriel y Zapotitlán de Vadillo, cuyo de Convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*", el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII. "**LA JIRA**" fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila. Así como también, las demás actividades que el Consejo de Administración determine.
- ii. El **C. Alonso Zamora Villaseñor**, mexicano, mayor de edad, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) no eliminado: numero art21 fr. I  
LTAIPJM es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, según el nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración el día 29 de enero de 2015 y que le fue renovado el día 29 de julio de este año y que a la fecha no le ha sido revocado.

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JIRA Y EL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL

- iii. Señala como domicilio convencional y legal para oír y recibir notificaciones, la calle de González Ortega no. 38, colonia Centro, CP. 48900 en Autlán de Navarro, Jalisco.
- iv. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "LA JIRA", de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta. Así mismo, el Director tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:

- Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
- Vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.

- v. Estar en posibilidad de conceder el uso del bien materia del presente contrato, sin necesidad de acreditar la titularidad o causa de posesión del bien, por ser esto un hecho público, notorio y conocido entre las partes.
- vi. Para el funcionamiento de "LA JIRA" se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del convenio de creación.
- vii. Así mismo, manifiesta que para la celebración de este Acuerdo de Colaboración cuenta con la suficiencia presupuestal correspondiente para su financiamiento.

II. Declara el "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

- 1) De acuerdo a lo establecido por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ) en sus artículos 1, 2, 3, 4, 10, 37 fr. V, VI; 38 fr. II; es un nivel de gobierno y constituye la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco. Por lo que, es un municipio legalmente constituido y por tanto tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2) Los CC. **Juan José Gutiérrez Contreras y Lilia De los Santos Avalos**, comparecen al presente convenio en su calidad de Presidente y Síndico municipales del Ayuntamiento municipal de San Gabriel, Jalisco. Toda vez que fueron electos mediante elección de voto directo y lo demuestran con la constancia de mayoría de votos que les expidió el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCEJ), de fecha 8 de julio del año 2012. Para tal efecto, se identifican con credencial para votar expedida por el IFE; el primero con el número [REDACTED] y el segundo con el número [REDACTED]  
eliminado:numero renglon 7 art21 fr.I LTAIPJM
- 3) La firma del presente convenio se realiza de acuerdo a las facultades y atribuciones que les otorga la LGAPMEJ, en sus artículos 48 y 52 fr. II al Presidente y Síndico municipales. Señalan como domicilio legal y convencional para oír y recibir notificaciones, en calle [REDACTED]  
eliminado:palabra art21 fr.I LTAIPJM

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JIRA Y EL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL

no. ■ en San Gabriel, Jalisco, C.P.49700; donde se ubica el Palacio municipal en la Cabecera municipal de San Gabriel, Jalisco.

III. "AMBAS PARTES DECLARAN" QUE:

- a) Es prioridad de "LA JIRA" y "EL AYUNTAMIENTO" ejecutar acciones conjuntas encaminadas a cubrir los gastos de reparación de dos vehículos automotores recolectores de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento municipal de San Gabriel.
- b) La ejecución conjunta de las Acciones materia de este instrumento de colaboración contribuyen al programa de separación de residuos del Municipio de San Gabriel, ya que se podrá seguir brindando el servicio de recolección de residuos sólidos separados y sanitarios.

Declarado lo anterior, las partes que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio de colaboración específico. Para su firma, sirven los siguientes preceptos de:

DERECHO

- Del convenio de creación de "LA JIRA", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII; las cláusulas Cuarta, Sexta, Vigésima Quinta, fracción 2; Vigésima Octava, Trigésima Primera.
- La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ), los artículos: 1, 2, 37; 38 fracciones II y XII; 39 bis, 47; 48, 52 fracciones II, III, VIII; 53, 67 y 94.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio de colaboración. Para su firma, sirven las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERO.-** El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre "LA JIRA" y "EL AYUNTAMIENTO" en adelante "LAS PARTES". Para que "EL AYUNTAMIENTO" o quien éste designe, ejecute acciones para la reparación de dos vehículos recolectores de residuos sólidos urbanos (RSU) separados del Ayuntamiento municipal de San Gabriel, Jalisco. Dichas acciones se realizarán tomando en consideración el Protocolo de Inversión presentado por el Consejero Presidente municipal, el cual será parte integrante de este convenio. Mismo que se adjunta a dicho instrumento contractual como parte integral de éste y por tanto será rubricado por cada una de "LAS PARTES".

Para tal efecto, el presupuesto que se enumera en la siguiente cláusula, deberá ser ejercido antes del 17 de octubre de este año y será utilizado en la reparación de los vehículos mencionados en el párrafo anterior.





Valia de los Santos

Moser

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JIRA Y EL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL

Al finalizar la reparación de los vehículos o de la vigencia del presente convenio de Colaboración, "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a entregar a "LA JIRA", un informe técnico – financiero de las acciones realizadas en la reparación de los vehículos recolectores de RSU, mismo que contendrá el desglose de gastos y copia simple de la comprobación fiscal, en los formatos proporcionados por "LA JIRA".

**SEGUNDO.-** Para el cumplimiento del presente Acuerdo "LA JIRA", entregará a "EL AYUNTAMIENTO", a través del Fideicomiso Privado para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila entregará mediante depósito bancario y/o transferencia electrónica en la cuenta bancaria a nombre de "EL AYUNTAMIENTO" que indique éste, la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N).

Así mismo, la cantidad total pactada y señalada antes, no podrá incrementarse durante la vigencia del presente convenio de Colaboración específico; el cual, tendrá una vigencia de 2 (dos) meses, contados a partir de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo escrito de "LAS PARTES" en caso de ser necesario. En cuanto a los impuestos causados por las actividades objeto del presente instrumento serán aplicables a la parte que de conformidad con la legislación aplicable, le corresponda su pago.

**TERCERO.-**"EL AYUNTAMIENTO" conviene que los recursos económicos del presente convenio de Colaboración serán únicos y se obliga a destinarlos en su totalidad, a la realización del objeto de este acuerdo, mismo que se enunció en la cláusula Primera.

Por otro lado, "EL AYUNTAMIENTO", en caso de que el financiamiento materia de este instrumento contractual no se haya ejercido; ó su gasto haya sido parcial; en cualquiera de los dos casos, se obliga a regresar a "LA JIRA", la cantidad de dinero no ejercido o sobrante. En el caso anterior, "LA JIRA" proporcionará a "EL AYUNTAMIENTO" el número de cuenta bancaria para que se realice la devolución correspondiente, misma que deberá realizarse en los próximos 15 días naturales posteriores a la entrega del número de cuenta bancaria.

En caso de no realizarse la devolución de los recursos financieros no ejercidos, "LA JIRA" podrá realizar las gestiones y acciones necesarias para conseguir su reembolso. Entre éstas, el adeudo podrá ser restado, del financiamiento que pueda otorgar la JIRA y el Fideicomiso para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila, correspondiente a otras actividades programadas para "EL AYUNTAMIENTO", en los Programas Operativos Anuales de la JIRA hasta recuperar el saldo a cobrar.

Agotadas las gestiones para recuperar el recurso no ejercido, "LA JIRA" podrá interponer las acciones legales que considere pertinentes para su rescate.

**CUARTO.-** "EL AYUNTAMIENTO" entregará a "LA JIRA" y/o al Fideicomiso para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila 1 (una) factura y/o recibo vigente de acuerdo a las disposiciones fiscales correspondientes. Los datos para su elaboración son:

- **Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la JIRA:** Sin RFC.
- **Razón social:** Fideicomiso para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila (poner el nombre completo hasta donde quepa).

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JIRA Y EL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL

- **Domicilio:** Av. Patria No. 2085, Piso 7, Colonia Puerta de Hierro, Zapopan, Jalisco, C.P. 45116. ó Bosques de Duraznos No. 75 PH, Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11700.
- **Concepto recibo:** Apoyo para ser utilizados en la reparación de dos unidades del departamento de aseo público (un camión Nissan Cabstar 2011 y un camión Dina S-500 1191), para la recolección de residuos sólidos separados y residuos sanitarios del Municipio de San Gabriel.

**QUINTO.-**"LA JIRA" a través de su representante legal y el personal que éste designe, podrá en todo momento supervisar, la ejecución de acciones descritas en la clausula primera.

**SEXTO.-**"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a que por ningún motivo suspenderá las acciones para la reparación de las dos vehículos recolectores de RSU separados, salvo que exista alguna causa plenamente justificada y/o incumplimiento del presente Acuerdo por parte de "LA JIRA".

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**SÉPTIMO.-**Queda convenido que cuando "EL AYUNTAMIENTO", se apoye en personal técnico auxiliar en el ejercicio de sus actividades, para realizar las acciones para la reparación de dos vehículos recolectores de RSU separados; dicho personal dependerá exclusivamente de "EL AYUNTAMIENTO", sin que se establezca ningún vínculo contractual entre "LA JIRA" y las personas contratadas. En este sentido las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye estarán a cargo de "EL AYUNTAMIENTO", mientras que este personal no hubiere sido formalmente puesto a disposición del primero por "LA JIRA".

Por tanto, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a mantener a "LA JIRA" en paz y a salvo de cualquier reclamación judicial o administrativa que pudiera surgir con motivo de responsabilidades de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, o de cualquier otra índole promovidas por dicho personal o sus representantes.

**OCTAVO.-**"EL AYUNTAMIENTO" conviene que en caso de incumplimiento injustificado en la ejecución de acciones de la clausula primera del presente convenio de colaboración y el gasto del dinero asignado, "LA JIRA" requerirá por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", su entrega.

**NOVENO.-** Queda expresamente convenido, que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, será motivo de rescisión del presente convenio, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

**DÉCIMA.-** "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta en primera instancia por "LAS PARTES" de común acuerdo.



/



Ula de los Santos

Wosell

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JIRA Y EL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL

En caso de no llegar a ningún arreglo, "LA JIRA" y "EL AYUNTAMIENTO", expresamente convienen que en caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración específico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales civiles ubicados en el partido judicial correspondiente a la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, ó de cualquier otra causa. Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en Autlán de Navarro, Jalisco a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto del año 2015. Documento que consta de seis hojas incluidas las firmas.

POR "LA JIRA"

C. Alonso Zamora Villaseñor  
Director de la JIRA

POR "EL AYUNTAMIENTO"



Juan José Gutiérrez Contreras  
Presidente municipal



Juan de los Santos Avalos  
Síndico municipal

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Ana Lucila Ramírez Gutiérrez  
Coordinadora Administrativa de la JIRA

Hugo Alfredo Villaseñor García  
Coordinador de Planeación de la JIRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO EL DÍA 17 (DIECISIETE) DE AGOSTO DEL AÑO 2015 ENTRE EL OPDI DE LA JIRA Y EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN GABRIEL, JALISCO; PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACCIONES PARA LA REPARACIÓN DE DOS VEHÍCULOS RECOLECTORES DE RSU DEL DEPARTAMENTO DE ASEO PÚBLICO. DOCUMENTO QUE CONSTA DE 6 HOJAS, INCLUYENDO FIRMAS.



## Protocolo de Inversión

Municipio o Institución: H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco.

Nombre del proyecto: Reparación de dos Unidades de Aseo Público.

Población beneficiada: 15,310

Costo total en la obra o actividad: \$ 61,648.04 (sesenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho punto cero cuatro pesos).

Cantidad aportada por la JIRA: \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos).

Fecha de Elaboración: 10/08/2015

Ejercicio fiscal: 2015

### JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Con la aprobación del proyecto de reparación de las dos unidades de aseo público del municipio de San Gabriel se beneficiara a toda la población del mismo, esto porque el servicio de recolección de residuos sólidos separados "reciclado", se presta a todo el municipio, además de continuar de manera exitosa con el programa municipal de separación de residuos sólidos, por otro lado se beneficia a la cultura de la educación ambiental que a lo largo de muchos años se ha difundido en el municipio.

### OBJETIVO (s)

Se mantienen las capacidades operativas del servicio de recolección de los residuos sólidos separados en el municipio, con ello se pretende lograr lo siguiente:

- 1.- Prestar un mejor servicio a la población del municipio.
- 2.- Evitar la contaminación en las carreteras, arroyos, basureros clandestinos por los residuos sólidos revueltos sin separación desde el hogar.

### METAS E INDICADORES

Metas	Indicadores
M1.- Mejorar el equipo de recolección de residuos sólidos urbanos.	I1.- Herramientas en buenas condiciones. I2.- Unidades de recolección funcionando en condiciones adecuadas.
M2.-	I1.- I2.-

### CARACTERÍSTICAS DE LA ADQUISICIÓN:

Mantenimiento de las unidades de aseo publico de los vehículos Camión Nissan Cabstar 2011 y Camión Dina S-500, 1991:

Accesorios para la reparación del camión Nissan Cabstar 2011

1. kit de distribución completo de 1 cabeza.
2. 1 juego completo de empaques.
3. reparación de cabeza del motor.
4. reparación de 4 Inyectores.

*Handwritten notes and signatures:*  
Inoser  
fiducioso

*Handwritten signature:*

*Handwritten signature:*

5. 1 filtro aire Cabstar, 1 filtro aceite Cabstar, 1 filtro de bomba diesel, 11 litros aceite 15w40 motor, 15 litros de anticongelante, 1 tubo de silicón, cambio de distribución, cabeza desarmado y armado y servicio de afinación.

Accesorios para la reparación del camión Dina S-500, 1991.

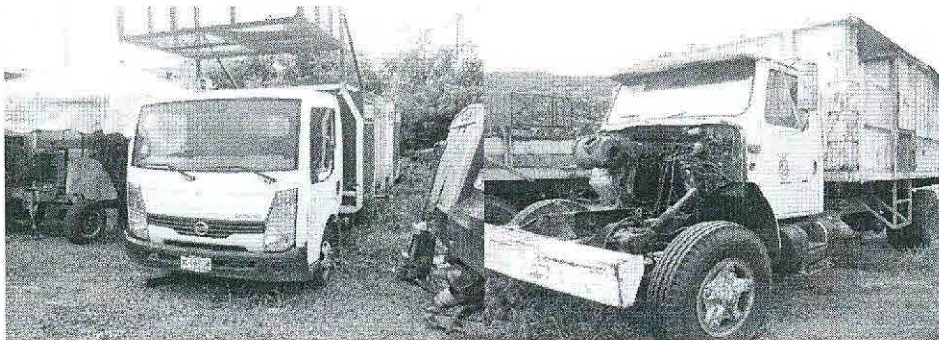
1. rectificación general del motor.
- Partes internas del motor
2. Cambio de 6 cilindros.
3. Cambio de 6 pistones.
4. Juego de 6 anillos.
5. Juego de medias lunas.
6. Metales de bielas.
7. Metales de bancada.
8. Bujes de flecha auxiliar
9. Bujes de bielas.
10. Buje de árbol.
11. Bomba de agua.
12. Bomba de aceite.
13. Juego de empaques inferior.
14. Juego de empaques superior.
15. Bomba hidráulica.

#### Cronograma de actividades

Comenzara a contar a partir de que inicie la reparación de los vehículos.

ACTIVIDAD (metas)	Mes											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Reparación del motor del Camión Dina S-500, 1991.	X	X										
Reparación del motor del Camión Nissan Cabstar 2011.	X	X										

#### ANEXOS

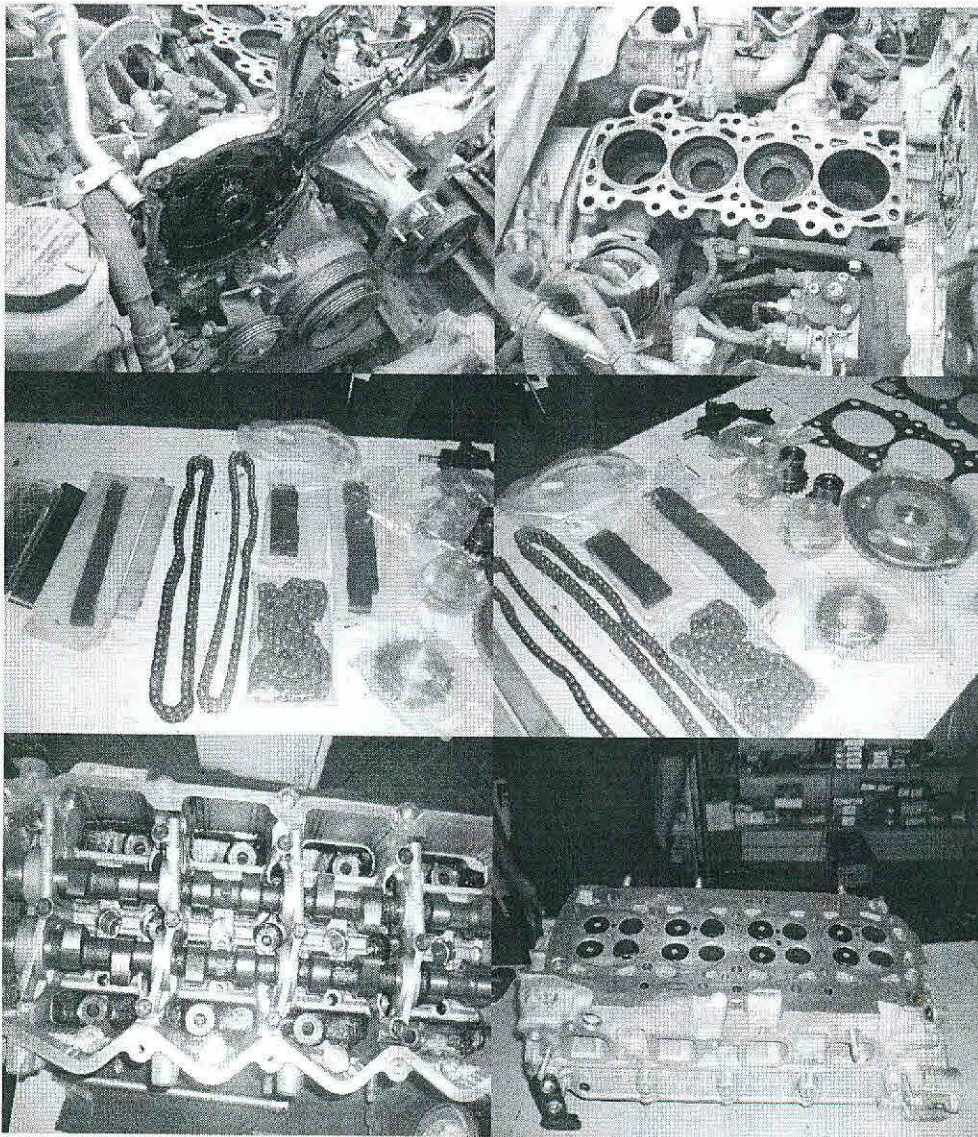


*Eduy 3*

*11*

*25/05/11*  
*Cabstar*

*me*



*Josel*

*Josel*

ATENTAMENTE:  
 San Gabriel, Jalisco a 10 de Agosto de 2015



*Josel*

Ing. Giovanni Barajas Rosales  
 Director de Ecología



*Josel*

Vo. Bo.  
 Lic. Juan José Gutiérrez Contreras  
 Presidente Municipal

*Ju*

*Josel*



MAYOREO DE AUTOPARTES Y ACEITES, S.A. DE C.V.

R. MICHEL

PRESUPUESTO ATENDIDO POR : Ignacio Avila C.

CLIENTE [eliminado:numero art21 fr.I LTAIPJM] ] FECHA HORA HOJA  
[VENTAS CONTADO -2 ] [11/Ago/2015] [19:29] [ 1]  
[DOMICILIO CONOCIDO 0 ] PRECIOS CON I.V.A.  
[GUADALAJARA 44180 ] SUJETOS A CAMBIO SIN PREVIO AVISO

Linea Numero de parte Descripción del producto Cantidad

Importe

06 9-4802S KIT DISTRIB.CABSTAR 2.5 00-12 1

7,625.54

09 CA-38-GR2 EMPAQUE CABEZA CABSTAR 2.5 05- 1

874.92

09 JC-38 EMPAQUE COMP.CABSTAR 2.5 S/CAB 1

1,723.86

T O T A L :

10,224.32

EN DADO CASO DE AUTORIZAR SU COMPRA

LE PEDIRIA DE FAVOR HICIERA SU DEPOSITO EN

BANCOMER [eliminado:numero art21 fr.I LTAIPJM]

TRANSFERENCIA [eliminado:numero art21 fr.I LTAIPJM]

BANAMEX [eliminado:numero art21 fr.I LTAIPJM]

TRANSFERENCIA [eliminado:numero art21 fr.I LTAIPJM]

BANORTE eliminado:numero art21 fr.I LTAIPLM

INTERBANCARIA eliminado:numero art21 fr.I LTAIPJM

A NOMBRE DE

MAYOREO DE AUTOPARTES Y ACEITES S.A. DE C.V.

Y ENVIARNOS COPIA A EL CORREO DE

eliminado:palabra art21 fr.I LTAIPJM

O AL FAX 01-800-627-20-44 EXT. 1132

CON ATENCION A IGNACIO AVILA CEBALLOS

SALUDOS CORDIALES

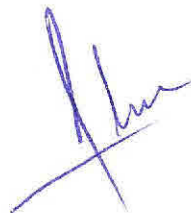
IGNACIO AVILA CEBALLOS

ORMA AUTOPARTES

SUC. R.MICHEL

eliminado:palabra numero art21 fr.I LTAIPJM

eliminado:palabra art21 fr.I LTAIPJM



- FACTURA -

ANA BERTHA GARCIA CASTRO

eliminado:palabra art21 fr.I LTAIPJM

QUINTA VELARDE, GUADALAJARA  
GUADALAJARA, JALISCO, 44430  
MEXICO

chavezortiz.victoralid70@gmail.com

No.Ticket  
414025

f. Interno  
A108

FOLIO SAT

eliminado:numero art21 fr.I LTAIPJM

EXPEDIDO EN

eliminado:numero art21 fr.I LTAIPJM

QUINTA VELARDE, GUADALAJARA  
GUADALAJARA, JALISCO, 44430 MEXICO

ENTREGA A

MUNICIPIO DE SAN GABRIEL JALISCO

R.F.C. eliminado:palabra art21 fr.I LTAIPJM

MANUEL C. MICHEL #13  
CENTRO,

AN GABRIEL, JALISCO, 49700 MEXICO

Fecha emisión: 2015-07-28T16:04:58  
Fecha de certificación: 2015-07-28T17:05:19  
Certificado emisor: 00001000000306298069  
Certificado SAT: 00001000000203220546  
Almacen: Matriz  
Metodo de pago: Efectivo  
Num Cta pago: No identificado

Cantidad	Código	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.000	801	KIT	KIT DE DISTRIBUCION COMPLETO 1 CABEZA, 1 JUEGO COMPLETO EMPAQUES, REPARACION CABEZA	\$12,434.00	\$12,434.00
				<b>Subtotal</b>	\$12,434.00
				<b>IVA 16.0%</b>	\$1,989.44
				<b>TOTAL</b>	\$14,423.44

Importe con letra

\*\*\*\*\*CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 44/100 MXN\*\*\*\*\*

\*\*\*Pago en una sola exhibición\*\*\*



Sello digital del CFDI

g2Pj/famAgqqKR0WR4DC44GZGMWJET+FrJj7kizS5OVZ1OucwDeEnaKt3Kp/HJRfawXclOCY00sksU2Tpll0zA7hbgUkOZWBVIGUaTK/5kz6nFWBhconXRdIVLaRPsShzt9y1aLwV5Wzf4P5t  
ACrqqQazRCsS+mbEbxI=

Sello SAT

EoaD6qC9V4DwkU2h6skTJbSdhRnZcoZTSL2G7yRAAkHWTNEOsPzINNTVjP8M5Yw67bWccIV1G1b9pz/bLHOwZncs+04qz4b5lr4ZpRzylLubvDIYDaMWHES7leNyCC+1oNg+E8JXSHB5Q1U  
3ePj1TRBDG6PUjTcFKsh6i8mM=

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.0|DB1C710C-813E-4362-B7F-1-8B6926999FAC|2015-07-28T17:05:19|EoaD6qC9V4DwkU2h6skTJbSdhRnZcoZTSL2G7yRAAkHWTNEOsPzINNTVjP8M5Yw67bWccIV1G1b9pz/bLHOwZncs+  
04qz4b5lr4ZpRzylLubvDIYDaMWHES7leNyCC+1oNg+E8JXSHB5Q1U3cPj1TRBDG6PUjTcFKsh6i8mM=|00001000000306298069|

*[Handwritten signatures and marks]*

PRESUPUESTO

ANA BERTHA GARCIA CASTRO

eliminado:palabra art21 fr.I LTAIPJM

No Presupuesto

8-P440980

QUINTA VELARDE, GUADALAJARA  
GUADALAJARA, JALISCO, 44430

Tel: Email: chavezortiz.victoralid70@gmail.com

MEXICO, JALISCO a 19 de agosto del 2015

ATENCIÓN A:

MUNICIPIO DE SAN GABRIEL JALISCO

R.F. eliminado:palabra art21 fr.I LTAIPJM

MANUEL C. MICHEL #13

CENTRO

SAN GABRIEL, JALISCO, 49700 MEXICO

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez agradecer su amable espera. le envío el presupuesto solicitado por usted.

Cantidad	Código	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1 000	024	SERVICIO	RECTIFICACION GENERAL DE MOTOR, BANCADA, BIELAS, DAR ALTURA CEPILLADO CAMBIO DE CILINDROS Y BUJES	\$8,357.76	\$8,357.76
1 000	023	PAQ	REFACCIONES DE REPARACION GENERAL DE MOTOR	\$10,502.59	\$10,502.59
				<b>Subtotal</b>	\$18,860.35
				<b>IVA 16.0%</b>	\$3,017.66
				<b>TOTAL</b>	\$21,878.01

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MXN\*\*\*\*\*

Condiciones Comerciales:

1.- PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION.

BANCOS			
Nombre del Banco	Tipo de cuenta	No. de cuenta	Detalles
SANORTE	CLABE	eliminado:numero art21 fr.I LTAIPJM	ANA BERTHA GARCIA CASTRO







**TALLER MECANICO EN DIESEL  
Y REFACCIONES**

**ALFREDO S**

JOSE ALFREDO DE LEON GOMEZ

eliminado: palabras art21 fr.I LTAIPJM

**NOTA DE SERVICIO**

Nº 0254

**FECHA**

DÍA	MES	AÑO
17	08	15

Nombre	Municipio de San Gabriel Jalisco
Domicilio	Manuel C. Michel # 13
Lugar	San Gabriel Jalisco.

CANT.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	LOTIZACION.	
1	FILTRO Aire. CabSTAT.	628
1	FILTRO Aceite CabSTAT.	428
1	FILTRO bomba. Diesel CabSTAT.	1100.
11	LITROS aceite ISW40 motor.	928
15	LITROS anticongelante.	380
1	Tubo silicon.	35
	mano obta por	1800.
	CabSTAT - cambio Distribucion.	
	cabeza. Desarmado y armado.	
	y servicio de afinacion.	

CANTIDAD CON LETRA

Cincomil doscientos 99/00.

TOTAL \$

+ IVA. 5299.

Debo y pagaré a la orden de **JOSE ALFREDO DE LEON GOMEZ** en esta ciudad de San Gabriel, Jal; el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_ la cantidad de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) Valor de esta mercancía que he recibido a mi entera satisfacción. Este pagaré es mercantil y está regido por la ley general de títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 173 y correlativos por no ser pagare domiciliario. Si este documento no es pagado a su vencimiento causará intereses moratorios del \_\_\_\_\_ % mensual.

FIRMA DE CONFORMIDAD